

Poder Judicial de San Luis

OFR 232942/2

OFICIO RELACIONADO VEGA, DANIEL FERNANDO C/ ALTA PLASTICA S.A. Y OTROS S/ ACCIDENTE O ENFERMEDAD LABORAL-DOC. 7-V-2012” OFR 232942/2

AUTO INTERLOCUTORIO N° 71-STJSL-SA-2017

San Luis, **DIECISÉIS** de MAYO de DOS MIL DIECISIETE –

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas **OFICIO RELACIONADO VEGA, DANIEL FERNANDO C/ ALTA PLASTICA S.A. Y OTROS S/ ACCIDENTE O ENFERMEDAD LABORAL-DOC. 7-V-2012” OFR 232942/2**

Y CONSIDERANDO: I) Que por Oficio N° 291 de fecha 08 de Marzo de 2017 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito SAA ALFREDO ANTONIO el día 21-02-17 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 02/03/16, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 10-02-17 (según consulta Iurix IOL por Secretaria Administrativa Adjunta) en el domicilio HIPOLITO IRIGOYEN N° 664 de la Ciudad de San Luis-.

II) Que con fecha 13-03-17 se ordena correr vista al mencionado perito, a efectos que formule el pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15).-

III) Que en fecha 19-04-17 se dispone, atento al tiempo transcurrido, dar por perdido el derecho a presentar descargo (Art. 18 del Acuerdo N° 382/15)

IV) Que en fecha 24-04-17, la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal del Perito SAA ALFREDO ANTONIO, surge que el mismo se encontraba inscripto en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designado (año 2016). Asimismo que el referido profesional no registra sanción en los periodos que estuvo inscripto, años 2015 y 2016, ni pedidos de licencia (Art. 20° del Acuerdo N° 382/15).-

Poder Judicial de San Luis

V) Que entrando en el análisis de la cuestión traída a estudio, se advierte, que resulta inoficioso pronunciarse sobre la aplicación de sanción de separación del Registro de Peritos de Oficio por falta de aceptación del cargo para el que fuere designado , dado que el Perito Saa Alfredo Antonio no se encuentra inscripto como perito de oficio para actuar en el año en curso.-

En consecuencia **SE RESUELVE:** I) Declarar abstracta la cuestión sometida a decisión, por no encontrarse el perito SAA ALFREDO ANTONIO, inscripto en el registro de peritos de oficio para el año en curso.-

II) ACUMULAR estos actuados al legajo del referido profesional.-

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Sres. Ministro del Superior Tribunal de Justicia Dra. LILIA ANA NOVILLO y Dr. OMAR ESTEBAN URÍA. y por la Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18 -STJSL-SA-2017. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-